



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL NO. 146/99

, a 03 de noviembre de 1.999.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Honorable Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Honorable Concejo Municipal como Organo Deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, conforme lo dispone el Artículo 26 del Reglamento de Debates, con relación al Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que, por la importancia de los temas a tratarse y por las audiencias que regularmente se conceden, en ocasiones las sesiones del Concejo se prolongan hasta avanzadas horas de la tarde, tiempo mayor a las cuatro horas, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Debates.

Que, por las razones anotadas anteriormente se hace necesario proporcionar de almuerzo y otras atenciones a los Honorables Concejales y al personal de apoyo que debe prestar su concurso en las referidas sesiones.

Que, por la representatividad protocolar que ostenta este H. Concejo Municipal, del cual no puede ni debe sustraerse, se hace necesario otorgar Distinciones en forma de plaquetas conmemorativas, condecoraciones, escudos, ofrendas florales y otras distinciones, a personalidades e instituciones en actos oficiales.

Que, para cumplir con estos cometidos de manera adecuada y oportuna, se hace necesario contar con el apoyo administrativo y económico suficiente para atender los requerimientos del funcionamiento del Organo Deliberante, mediante Fondos y/o Cajas Chicas.

Que, el Art. 33 de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, da potestad de tomar decisiones ejecutivas, el mismo a la letra dice: "No existirá responsabilidad Administrativa, Ejecutiva ni Civil cuando se pruebe que la decisión que hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias impetrantes al momento de la decisión, o cuando de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

POR TANTO :

En uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, en sesión de fecha 03 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años dicta la presente:



Concejo Municipal

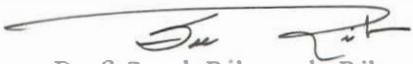
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

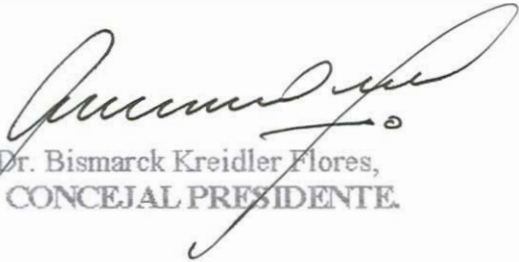
Artículo 1ro.- Se exonera de toda responsabilidad a la H. Concejal Secretaria Prof. Sarah Ribera de Ribera y a la Sra. Carla Zambrano de Weber como responsables del manejo del Fondo Fijo o Caja Chica de la gestión 1.997 al haber sido utilizados dichos fondos de Bs. 11.183,58 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 58/100 BOLIVIANOS), equivalente a \$us.1.876,44, en el apoyo administrativo y en las funciones propias del H. Concejo Municipal, como ya ha sido justificado.

Artículo 2do.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar cumplimiento a la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.




Dr. Bismarck Kreidler Flores,
H. CONCEJAL PRESIDENTE.